Ayuntamiento de
FUENLABRADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, LA UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) Y LA UNIÓN COMARCAL SUR DE COMISIONES OBRERAS (CCOO). Año 2021

Fuenlabrada, a 9 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Ayala Ortega, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada nombrado en el Pleno del día 2 de febrero de 2.018, actuando en nombre y representación del mismo, con las atribuciones conferidas por el Art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada (Madrid), CIF. P2805800F

De otra parte, Carmen Cubas Barragán, en su condición de Secretaria General de la Unión Comarcal Suroeste de UGT con C.I.F G-80644156 y con domicilio social en la C/ Huesca nº 2 de Fuenlabrada (Madrid).

Y de otra parte, Raúl Cordero Núñez en su condición de Secretario General de la Unión Comarcal Sur de CC.OO con C.I.F G-78092525 y con domicilio social en la C/ San José de Calasanz nº 22 de Getafe (Madrid).

Reconociéndose todas las partes mutuamente la capacidad, la representación y la legitimación necesarias para formalizar este Convenio de Colaboración y, por tanto,

MANIFIESTAN

1. El artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, al referirse a las medidas de fomento, establece en su apartado 5 que: "*Las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social*".

2. Que la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2a que "*podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades*

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Alcaldía

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones", y en el artículo 28 establece que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones previstas nominativamente en los PGE, o en los de las corporaciones locales sin perjuicio lo que de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".*

3. Subvención nominativa recogida en el Plan Estratégico de Subvención 2021-2023 aprobado en Junta de Gobierno Local del 23 de diciembre de 2020.

4. En el desarrollo de tales competencias, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Fuenlabrada recoge la posibilidad de concesión de forma directa las subvenciones nominativas, como es este caso.

5. *Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de las entidades beneficiarias las subvenciones que figuran en los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada dentro del crédito consignado en el capítulo 4, Transferencias Corrientes, con el siguiente literal: «Subvenciones Uniones Comarcales (UGT-CCOO), de acuerdo con las partidas e importes que más adelante se relacionan, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario*

6. Que el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS-RD 887/2006, de 21 de Julio), en su artículo 66 *"Subvenciones de concesión directa impuesta a la Administración por una norma de rango legal"* prevé que, en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

7. El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada cuya última modificación se aprobó en el Pleno Municipal de 7 de mayo de 1997, establece en su artículo 9º *"El Ayuntamiento subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de intereses generales o sectoriales de los vecinos/as",* y que estas entidades participan activamente en la defensa de los intereses de los ciudadanos/as de este municipio a través de su representación tanto en el Consejo Social de la Ciudad como en los diferentes Consejos sectoriales que existen el municipio además de involucrarse en diferentes campañas de sensibilización.

8. Que, valoradas las experiencias de colaboración habidas desde la firma del primer convenio entre estas dos entidades y el Ayuntamiento de Fuenlabrada el 18 de octubre de 2005, resulta de interés para ambas partes continuar la línea de colaboración

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Alcaldía

establecida en el ámbito de la defensa de los derechos de los trabajadores/as, en general, y de la información y asesoramiento en materia laboral.

9. Que la Unión Comarcal Suroeste de UGT y la Unión Comarcal Sur de CCOO se definen como organizaciones sindicales autónomas e independientes de los Gobiernos, los partidos políticos, las confesiones religiosas, las Administraciones y empleadores; que se rigen única y exclusivamente con bajo los principios de solidaridad, justicia e igualdad, los derechos laborales, sociales y económicos de los trabajadores/as.

10. Que estos dos organizaciones sindicales tienen una fuerte implantación en el municipio de Fuenlabrada, además de participar en los distintos Consejos locales sectoriales (Educación, Salud, Mujer, Juventud, Patronato de Cultura y Universidad Popular, Bienestar, Mujer, Seguridad, Patronato de Deportes, Empresa Municipal de Transporte, OTAF, FUMECO, Instituto de la Vivienda, Instituto de la Limpieza) y en el Consejo Social de la Ciudad.

11. Que, para concretar proyectos y favorecer su viabilidad y efectividad, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones que se regirá por las siguientes.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y beneficiario del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada, la Unión Comarcal Suroeste de UGT y la Unión Comarcal Sur de CCOO para el ejercicio 2021, siendo estas últimas las beneficiarias del convenio conforme asignación presupuestaria.

El ámbito de aplicación del presente Convenio comprenderá la totalidad del término municipal de Fuenlabrada y estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021 y su ejecución se efectuará durante el ejercicio 2021. Los gastos subvencionables deberán estar realizados durante el periodo subvencionable.

Segunda: Compromisos de las Uniones Comarcales.

La Unión Comarcal Suroeste de UGT y la Unión Comarcal Sur de CCOO se comprometen por este acto a:

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Alcaldía

a) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Informar a la Concejalía de Infraestructuras y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada de las actuaciones que lleve a cabo en los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio. Para ello se presentará todo aquello que el Ayuntamiento pueda demandar en el ejercicio del seguimiento y control de la subvención concedida.

c) Todo el material impreso o electrónico, informativo o divulgativo, que diseñen las entidades con relación a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, reflejarán que se trata de una actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, incluyendo de manera destacada el logotipo de la Concejalía.

d) Desarrollar a lo largo del año 2021 el programa de actuaciones adjuntado en el anexo 1 y consistentes en:

La Unión Comarcal Suroeste de UGT implementará los siguientes programas adscritos al presente Convenio:

- Asesoramiento, formación e información a trabajadores/as desempleados/as en activo y ciudadanos/as de Fuenlabrada en general.
- Información acción preventiva sobre salud laboral
- Accidentes laborales/paralización de la actividad
- Asesor en materia de legislación laboral/ derechos de igualdad de género en ámbito laboral
- Asesorar sobre jubilaciones.
- Formación sindical y derechos de igualdad en el ámbito laboral.

La Unión Comarcal Sur de CCOO implementará los siguientes programas adscritos al presente Convenio:

- Asesoría jurídico-laboral
- Gabinete técnico económico
- Asesoramiento a trabajadores/as de origen extranjero
- Información para personas desempleadas
- Campaña en defensa del Sistema Público de Pensiones
- Orientación socio-laboral
- Participación juvenil
- Asesoramiento en formación y cualificación profesional

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Alcaldía

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Tercera: Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará una subvención de 36.000,00€ para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 4081/924/48246 para el desarrollo de los programas destinados a ofrecer orientación en la búsqueda de empleo y asesoramiento jurídico-laboral enfocado a personas desempleadas y en activo; así como de los servicios que prestan en materia de empleo, formación, asesoramiento jurídico individual o colectivo, prevención de riesgos laborales, políticas sociales...

Cuarta: Abono

El pago de la subvención se realizará en un solo libramiento, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con carácter anterior a la justificación.
Respecto al establecimiento de garantías, según el artículo 42.2d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2003, de 21 de Julio) quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.
No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por las entidades beneficiarias.

Quinta: Gastos y período subvencionable.

Los gastos subvencionados deberán estar realizados durante el periodo subvencionable (2021) y se ajustarán al proyecto presentado por la entidad (Anexo 1) permitiendo a ésta, una desviación de un 20% entre conceptos.
El periodo de ejecución del presente Convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Alcaldía

ENTIDAD	CONCEPTO	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	COSTE ACTIVIDAD	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION SOLICITADA PARA ESTA ACTIVIDAD
Unión Comarcal Suroreste UGT	GASTOS DE PERSONAL	33%	64.577,83€	50.539,60€	18.000,00€
	GASTOS GENERALES	100% a excepción del IVA	9.108,34€	5.146,57€	
TOTAL			**73.686,17€**	**55.686,17€**	**18.000,00€**
Unión Comarcal Sur de CCOO	GASTOS DE PERSONAL	40%	27.500,00€	12.000,00€	18.000€
	GASTOS GENERALES	20%	2.500,00€		
TOTAL			30.000,00€	12.000,00€	18.000€
TOTAL SUBVENCION SOLICITADA					**36.000,00€**

Sexta: tras la firma del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar la anotación presupuestaria correspondiente para reflejar el compromiso de gasto.

Séptima: Seguimiento del convenio.

Para la coordinación y seguimiento del desarrollo del presente convenio las Entidades designarán un Responsable del Proyecto, quien coordinará con el personal Técnico municipal el desarrollo del mismo.

Octava: Justificación de los gastos.

La justificación de los gastos deberá realizarse antes del 31 de marzo del 2022.
Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
Las entidades procederán a justificar mediante presentación de una cuenta justificativa completa con aportación de la documentación justificativa y que contendrá lo siguiente:

a) Memoria anual de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado. (Anexo 6)
b) Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Alcaldía

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

c) Relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión, en su caso fecha de pago y forma de pago (Anexo 8). Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el periodo de desarrollo del proyecto y dentro del año natural de concesión de la subvención.

d) Originales, ya estampillados por las entidades, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta los requisitos expuestos en la cláusula novena.

e) Declaración de ingresos generados (Anexo 9).

f) Declaración del IVA (Anexo 3).

g) Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía de Infraestructuras y Participación Ciudadana comprobará de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

h) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

i) Toda la documentación impresa generada por la actividad.

j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

k) En el caso de la Unión Comarcal Suroeste de UGT, el IVA no será subvencionable.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Novena: Requisitos de los justificantes de gastos

- En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite –que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada- especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificantes subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto " ESTA FACTURA ESTÁ SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. AÑO 2021; IMPORTE ……€".
- Deberán constar todos los requisitos vigentes legalmente, a saber:
  - Razón social, dirección, CP, domicilio social y CIF tanto del expedidor como del pagador siendo exclusivamente la entidad subvencionada.
  - Nº de factura, lugar y fecha de emisión o justificante de gasto.
  - Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, forma de pago, impuestos y total.

- Firma y sello del emisor
- Acreditación de pago de la factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente.

➢ En caso de gatos de personal se justificarán a través de nóminas, la Relación Nominal de Trabajadores o TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o TC1 pagadas y liquidadas y presentando modelo 111 y 190 de la Agencia Tributaria especificando, en su caso, en la relación de justificantes el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y listado de coste de trabajadores de la entidad.

➢ En caso de que las liquidaciones de cuotas se hagan con domiciliación bancaria a través del Sistema RED se considerará que las entidades subvencionadas quedan eximidas de la presentación del TC-1, y se considerará válido como justificante del pago de cuotas el adeudo remitido por la entidad financiera en la que se tenga domiciliado el pago y en el que se reflejen desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En este caso ha de presentarse igualmente además de este justificante de adeudo el TC-2 y las nóminas.

➢ No podrán tener enmiendas ni tachaduras.

➢ Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL euros (1.000,00€) por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.

➢ En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente será subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las multas, recargos o cualquier otro impuesto que corresponda abonar a la entidad subvencionada, así como los gastos de donativos y gastos de dietas a socios.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Décima: Reformulación del proyecto.

En caso de que a lo largo del periodo de realización del proyecto aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa y sea necesario realizar una modificación de la previsión de gastos y/o distribución inicialmente aprobada, tendrá que solicitarse por escrito mediante el anexo 5. No obstante, se podrán compensar los gastos del Programa entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando:

a) Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.
b) Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior o igual al 50%.

Ayuntamiento de FUENLABRADA
Alcaldía

Undécima: Duración del convenio.

El periodo subvencionado del presente convenio de colaboración será el ejercicio 2021 (1 de enero a 31 de diciembre). Respecto a la vigencia, se establece desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra al menos con un mes de antelación a su fecha de finalización.

Duodécima:

Las discrepancias que puedan surgir sobre este Convenio serán resueltas en primera instancia y con carácter administrativo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Las resoluciones a que hubiera lugar pondrán fin a la via administrativo, pudiendo recurrir las partes al procedimiento contencioso-administrativo en los tribunales de jurisdicción de Fuenlabrada.

Decimotercera:

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, en especial las obligaciones establecidas en la realización de las actividades a desarrollar y su justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de los remanentes no aplicados, así como sus intereses. Para la comprobación de las subvenciones, su reintegro y, en su caso, las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio se está a lo dispuesto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las modificaciones del presente Convenio se realizan de mutuo acuerdo entre las partes.

No obstante lo anterior, durante el plazo de vigencia del presente convenio será posible variar las actividades subvencionadas siempre y cuando se disponga de la previa autorización por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Decimocuarta:

La Unión Comarcal Suroeste de UGT y la Unión Comarcal Sur de CCOO deberán comunicar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la obtención de otras subvenciones o recursos que financien los programas o servicios previstos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos municipales percibidos teniendo en cuenta que el coste del proyecto no puede ser inferior a los ingresos obtenidos.

Ambas entidades se comprometen a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5 y 8 de la Ley 189/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como lo establecido en los artículos 14 y 18,4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente documento por triplicado y un solo efecto en lugar y fecha expresados al principio indicado.

Fdo.: Francisco Javier Ayala Ortega
Ayuntamiento de Fuenlabrada

Fdo.: Carmen Cubas Barragán
Unión Comarcal Suroeste de UGT

Fdo.: Raúl Cordero Núñez
Unión Comarcal Sur de CCOO

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. - En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, (RGPD) se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales objeto de recogida o registro cuyo tratamiento obedece **a la finalidad principal de desarrollar y dar cumplimiento al presente convenio.**

No estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento así como la portabilidad de tales datos por medio de la dirección de correo electrónico protecciónedatos@ayto-fuenlabrada.es, tal y como se recoge en la información adicional y detallada que puede consultar en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.